soto y mandeconden en la pena del otomiçio
de precio sacro sangre y en las armas con
que el rinquio que aplico a quien por derecho
tocare y pertenecen mandeconden en la cria
dos y secretarios mios y demas oficiales de mi
audiencia que fueren mandados y para
la paga de las costas y salarios lemancomu
ro con los demas que pagados de mi mismo
y por la sentencia definitiva mente juzgando
assi lo pronuncio y mando el doctor antonio gar
cilla

Para la pronunciada fue la sentencia
por el señor el doctor antonio garcia cuellar
alcalde mayor de la cuidad de la m.a y juez pe
quisidor por su magestad en la audiencia de ellir
a veinte y nueve dias del mes de abril de mil y
seis y treinta y tres años siendo grandes alcaldes
de la audiencia el licenciado gomez y juan de ybalcaro
oidores del numero de la audiencia por la parte
que quedo fe de remi y mi
lo de salacar = con clausula en su oiginal
que quedo en mi poder y en fe de lo cual los signe
de mi signo en testimonio de verdad
mi lo de salacar

Dentro
Traslado de la carta en la placa pu
blica en zinco dia del mes de fe
brero de mil y seis y treinta y tres años de man
damiento de julian de aguacil con
el señor el doctor antonio garcia cuellar
alcalde mayor de la audiencia de la m.a y juez
de suma para la carta y castigo de los
culpados en la muerte de juan y el corredondo
y de la m.a de la amaran por los delitos
y crimenes de la carta sea segun en
la carta en el escrito que la sentencia
de suso pronunciada en tres de otubre
y zamos en el tiempo cuando se
sirve muchos de la m.a de julian